

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 15 de Mayo de 2017.-

Sr.

Presidente del Concejo Deliberante

C.P.N Juan Cruz Miranda

SU DESPACHO.-

Me dirijo a usted y por su intermedio al Cuerpo de Concejales, a los efectos de elevar el adjunto Proyecto de Derecho a ser diferente; Reconocimiento y Garantía; Actos de discriminación y Sanciones en el marco del “Día Internacional de no Discriminación por Orientación Sexual e Identidad de Género”.

Solicito que el referido proyecto sea incorporado en la próxima sesión que realice el Cuerpo Deliberativo.

Sin otro motivo saludo a usted atentamente.-

BLOQUE FRENTE JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA

Proyecto: De Derecho a ser diferente. Reconocimiento y Garantía. Actos de discriminación y Sanciones / Sobre “Día Internacional de no Discriminación por Orientación Sexual e Identidad de Género”.

Autor: Concejal Nicolás Zavaleta.-

FUNDAMENTOS

El origen del presente proyecto se remonta a la gestión de la Secretaria Ejecutiva del Concejo Municipal de la Diversidad, Afectivo, Sexual, y de Género.

Este organismo se centra en la generación de Políticas Públicas para la población sexo – diversa mediante la visibilidad de temáticas que competen a la diversidad, por lo que se propone este Proyecto Derecho a ser diferente. Reconocimiento y Garantía. Actos de discriminación y Sanciones en el marco del “Día Internacional de no Discriminación por Orientación Sexual e Identidad de Género”, conmemorado todos los 17 de Mayo y que se encuentra declarado por este cuerpo deliberante.

Que la Constitución Nacional en sus artículos 16, 19 y 75 incisos 22 y 23, La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículos 1,2, 5,28 y 29). La Declaración Universal de los Derechos Humanos (artículo 1 y 2), La Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículos 1 y 11), El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

(artículo 12), El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 17), La Convención Sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, La Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, La Convención sobre los Derechos del Niño (artículos 2, 3, 4, 5) La Ley Nacional Antidiscriminatoria N° 23.592 (Art. 1 y 2), La Ley Nacional de Matrimonio Igualitario, La Ley de Identidad de Género N° 26.743, La Ordenanza N° 5.049/11, La Ordenanza N° 6.709/17, como así también, La Ordenanza de Declaración del 17 de Mayo como “Día de la No Discriminación por Orientación Sexual e Identidad de Género”, realzan la necesidad de sancionar el presente proyecto de Ordenanza.

Que en un contexto de marginalidad y exclusión, con deterioro en la calidad de vida y creciente fragmentación social, las políticas públicas adquieren un mayor protagonismo y se hace necesario diseñar estrategias integrales centradas en brindar capacidades que permitan una mejor inserción en la sociedad para el desarrollo personal y comunitario de la población sexo – diversa de nuestra Ciudad de San Fernando del valle de Catamarca. Es por esto que desde el Estado Municipal debe darse prioridad a: Respuestas orientadas a la inclusión e integración de los diferentes sectores de la sociedad. Atención y asistencia a los grupos vulnerables. Participación y fortalecimiento de las organizaciones sociales. Cogestión de proyectos. Asistencia directa en situaciones de emergencia, a través de dispositivos ágiles y transparentes. Elaborar y fortalecer experiencias innovadoras y proyecciones que trasciendan la intervención en la urgencia. Promover el desarrollo de emprendimientos sociales y productivos de los sectores populares.

Que en la actualidad, con el reconocimiento de los Derechos Humanos a nivel global, una nueva realidad se ha visibilizado en la sociedad, demandando respuestas concretas por parte del Estado en todas sus instancias. Que las personas de orientación sexual (lesbianas, gays, bisexuales y transexuales) han ganado las calles y otros espacios sociales para reclamar por derechos que les son propios en tanto son ciudadanas y ciudadanos de pleno derecho.

Que en todos los países del mundo el movimiento reivindicativo llevado adelante por la población LGBT se consolida cotidianamente y ha logrado importantes conquistas en el camino hacia la igualdad de oportunidades y derechos. Que principalmente podemos mencionar, que en países europeos y algunas regiones de América (Estados Unidos, Brasil, México, Ecuador, Colombia, Cuba) esa lucha ha llegado a nuestra sociedad bajo la estricta necesidad de igualar en derechos y protección social a cerca del 10% de la población (según estudios científicos) que hasta nuestros días tiene inexplicablemente cercenado el acceso pleno a la ciudadanía.

Que es así como cotidianamente nos llegan noticias de diversos países, ciudades y regiones que, reconociendo el principio de igualdad de todas las mujeres y varones, reparan una situación de injusticia, que por más de 2000 años llevó a la población LGBT a vivir en la persecución, la negación sistemática, el ocultamiento, la estigmatización y el prejuicio.

Que en nuestro país la Ley de Matrimonio, la Ley de Identidad de Género, normas de vanguardia en el mundo en cuanto a reconocimiento de derechos humanos para la Población LGBT y en Latinoamérica, en este nuevo Siglo han sido numerosos los

avances en materia de protección de derechos para las personas LGBT, a modo de mencionar, el caso del "Programa Brasil sin Homofobia" y la Defensoría Homosexual de la Ciudad de San Pablo; como en nuestro país la creación de las Defensorías LGBT en el ámbito de las Defensorías del Pueblo de la Nación pertenecientes al Ministerio de Derechos Humanos de la Nación.

Que en nuestro país, a pesar de contar hoy con mayor visibilidad de la temática LGBT, la normativización de aspectos que hacen a la sanción de actos discriminatorios que causan exclusión y segregación aun en nuestra sociedad no han sido específicamente regulados, como lo es el caso del Derecho de Admisión y permanencia que en muchos casos es utilizado como mecanismo de segregación y exclusión.

Que a nivel nacional la temática ha sido solo abordada tímidamente por el Instituto Nacional contra la Discriminación (INADI) en el Plan Nacional contra la Discriminación, aprobado por el Decreto presidencial 1087 de septiembre de 2005.

Que en dicho Plan, se establecen líneas de acción iniciales que tienen por objetivo remover todo tipo de discriminación por cualquier tipo de motivo, incluyendo orientación sexual e identidad de género.

Que a nivel de las Provincias de la República Argentina, sólo dos cuentan con áreas que trabajan directamente la temática, Córdoba y Buenos Aires y en ambas, dichas acciones se desarrollan en el marco de las Secretarías de Derechos Humanos provinciales, con un rol de perfil consultivo y no ejecutivo.

Que en este sentido, la Provincia de Córdoba creó el 18 de septiembre de 2000 la Comisión para Minorías Sexuales y Portadores de VIH (COMSEP) que tiene por objetivos: diseñar e

impulsar campañas educativas tendientes a la valorización del pluralismo social y la eliminación de actitudes discriminatorias, recibir y centralizar denuncias sobre prácticas discriminatorias y llevar registro de ellas, brindar un servicio de asesoramiento integral y gratuito para personas o grupos discriminados, proporcionar al Ministerio Público y a los Tribunales Judiciales asesoramiento técnico especializado y establecer vínculos de colaboración con organismos provinciales, nacionales e internacionales, públicos o privados, con objetivos similares, que bien podría generarse este tipo de espacios necesarios para el resguardo de los miembros de la población LGBT.

Que en el caso de la Provincia de Buenos Aires las políticas sobre diversidad sexual son llevadas adelante por la Dirección Nacional de Diversidad Sexual, de la Secretaría de Derechos Humanos provincial y tiene por objetivos incluir en la agenda política y en el debate social los derechos de las personas LGBT, analizar las causas de los comportamientos discriminatorios para posibilitar una futura modificación y promover procesos de reflexión, que permitan reconocerse y ser reconocidos como sujetos de derecho.

Que en las grandes ciudades de nuestro país la temática aún no ha tenido un trabajo sistemático ni un Plan o Programa que articule acciones o campañas entre el Estado y la Sociedad Civil.

Que la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca cuenta con el orgullo de ser pionera en la construcción de políticas públicas en la dirección de otorgar igualdad de derechos y reconocimiento pleno a todas y todos sus ciudadanos a través de legislación moderna, que reconoce las nuevas formas de relación, nuevas formas de familias y nuevas relaciones sociales a través del Consejo Municipal de la Diversidad.

Que considero que es momento de dar un paso más, en este proceso que el municipio de la capital ha encarado hace ya varios años respecto de la inclusión y la construcción de la plena ciudadanía de la población LGTB.

Que el Concejo Municipal ha sancionado con anterioridad normas que tienden a proteger estos derechos haciéndose necesario hoy ampliar sus disposiciones para garantizar una mayor tutela efectiva de los mismos. Es por lo precedentemente expuesto, que se propone para su aprobación, el siguiente proyecto.

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN
FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA SANCIONA LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA

Artículo 1°.- En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca se reconoce y garantiza el derecho a ser diferente, no admitiéndose discriminaciones que tiendan a la segregación, exclusión, restricción o menoscabo por razones o con pretexto de raza, etnia, género, orientación sexual, identidad de género, edad, religión, ideología, opinión, nacionalidad, caracteres físicos, condición psicofísica, social, económica o cualquier circunstancia que implique distinción.

Artículo 2°.- Se promueve la remoción de los obstáculos de cualquier orden que limitando de hecho la igualdad y la libertad, impidan el pleno desarrollo de la persona, su integración o su efectiva participación en la vida política, económica, cultural o social de la comunidad.

Artículo 3°.- La Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca a través del Consejo Municipal de la Diversidad, Afectivo, Sexual y de Género, realizará periódicamente campañas de promoción de derechos para favorecer la integración y la progresiva eliminación de todas las formas de discriminación.

Artículo 4°.- Aquellos espectáculos o lugares abiertos al público en los cuales se cometan actos discriminatorios en forma explícita o a través de un ejercicio arbitrario del derecho de admisión serán sancionados de acuerdo a lo dispuesto en el Código Municipal de Faltas en vigencia.

Artículo 5°.- El Departamento Ejecutivo Municipal instrumentará los medios necesarios a los efectos que en los espectáculos y/o lugares abiertos al público se exhiba en sus boleterías o ingresos en cartel de al menos 25 cm x 40 cm con el siguiente texto: *“En este local está prohibida la Discriminación por razones o con el pretexto de raza, etnia, género, orientación sexual, identidad de género, edad, religión, ideología, opinión, nacionalidad, caracteres físicos, condición psicofísica, social, económica o cualquier circunstancia que implique distinción, exclusión, restricción o menoscabo. El incumplimiento de la mencionada ordenanza se encuentra penado por el Código Municipal de Faltas”*, consignando la presente ordenanza y el Art. 16 de la Constitución Nacional.

Artículo 6°.- Queda derogada toda Ordenanza con sus modificatorias que se oponga a la presente.

Artículo 7°.- DE FORMA.-